



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

22^{DA} Legislatura Municipal

1^{RA} Sesión Ordinaria

Fecha: 12 de enero de 2026

Presentada por: **ADMINISTRACIÓN**

Ordenanza Número 10 Serie 2025-2026
(Proyecto de Ordenanza núm. 9 Serie 2024-2025)

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2023-2024; AUTORIZAR Y LEGALIZAR LA INSTALACIÓN DE UN TOTAL DE OCHO (8) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL CAMINO QUE INTERSECA CON LA CARRETERA PR-173, KM. 19.1 INTERIOR, SECTOR CHÚ ORTIZ DEL BARRIO SUMIDERO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.039 inciso (m), faculta a los municipios a regular la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías públicas municipales, con el propósito de promover la seguridad vial y proteger la vida, integridad y bienestar de sus residentes.

POR CUANTO:

El Municipio de Aguas Buenas tiene la responsabilidad ministerial y el deber apremiante de adoptar medidas razonables para prevenir accidentes, reducir riesgos a la población y promover entornos seguros en las comunidades, particularmente en aquellas áreas donde residen familias y menores de edad

POR CUANTO:

Residentes del Sector Chú Ortiz del Barrio Sumidero han presentado una solicitud comunitaria requiriendo la instalación de reductores de velocidad, fundamentada en la preocupación por el tránsito continuo de vehículos a exceso de velocidad, lo cual pone en riesgo la seguridad de peatones, adultos mayores y niños que transitan y juegan en el área. En la referida vía ubican aproximadamente veintiuna (21) residencias.

Ordenanza Número 10 Serie 2025-2026

POR CUANTO: La comunidad cumplió con el debido proceso reglamentario al someter una petición oficial suscrita por veintisiete (27) residentes, lo que representa más del cincuenta por ciento (50%) de los jefes de familia del sector, satisfaciendo así los requisitos de participación ciudadana exigidos por el Reglamento 09-015 "Para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico".

POR CUANTO: El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas, mediante informe técnico del 17 de septiembre de 2024, concluyó que la solicitud comunitaria cumple con todos los requisitos aplicables, incluyendo que el tránsito promedio diario (TPD) de la vía es menor de quinientos (500) vehículos diarios y que más del cincuenta por ciento (50%) de los residentes apoyan la medida, conforme dispone el Reglamento 09-015.

POR CUANTO: El informe técnico recomendó la instalación de ocho (8) reductores de velocidad como medida adecuada y proporcional a las necesidades de seguridad de la comunidad, con el fin de reducir la velocidad vehicular, prevenir accidentes y mejorar la calidad de vida de los residentes del Sector Chú Ortiz.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 6, Serie 2023-2024 autorizó parcialmente la instalación de reductores, pero la cantidad aprobada resultó insuficiente para atender de manera efectiva la situación de riesgo identificada por la comunidad y el Municipio, lo que hace necesaria la adopción de una nueva ordenanza que sustituya, clarifique y legalice la totalidad de la instalación recomendada.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Por la presente se deroga en su totalidad la Ordenanza Núm. 6, Serie 2023-2024, y se autoriza y legaliza la instalación de un total de ocho (8) reductores de velocidad en el camino que interseca con la Carretera PR-173, Km. 19.1 interior, Sector Chú Ortiz del Barrio Sumidero, según la recomendación técnica emitida por el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial.

SECCIÓN 2DA: Los reductores de velocidad estarán localizados de la siguiente manera:

1. Primer reductor: frente a la residencia de la Sra. Evelyn Cotto Hernández.

Ordenanza Número 10 Serie 2025-2026

2. Segundo reductor: a cien pies (100 ft) / treinta punto cinco metros (30.5 m) del primero.
3. Tercer reductor: a ciento treinta y un pies (131 ft) / cuarenta metros (40.0 m) del segundo.
Estos tres reductores ya se encuentran instalados conforme a la ordenanza previamente aprobada.
4. Cuarto reductor: a cuatrocientos treinta pies (430 ft) / ciento treinta y un metros (131.0 m) del tercero.
5. Quinto reductor: a ciento treinta y ocho pies (138 ft) / cuarenta y dos metros (42.0 m) del cuarto.
6. Sexto reductor: a ciento treinta y ocho pies (138 ft) / cuarenta y dos metros (42.0 m) del quinto.
7. Séptimo reductor: a cuatrocientos treinta pies (430 ft) / ciento treinta y un metros (131.0 m) del sexto.
8. Octavo reductor: a ciento veinticinco pies (125 ft) / treinta y ocho metros (38.0 m) del séptimo.

SECCIÓN 3RA:



Los reductores deberán cumplir con los estándares dispuestos en el Artículo 7, Sección 7.1 del Reglamento 09-015, incluyendo: construcción tipo arco ("lomo"); altura máxima de tres pulgadas (3"); ancho entre veinticuatro a treinta y seis pulgadas (24"-36"); longitud equivalente al ancho de la superficie de rodaje, sin obstruir encintado ni cunetas.

SECCIÓN 4TA:

De conformidad con la Sección 7.3 del Reglamento 09-015, una vez instalados los reductores: se colocará en la intersección con la PR-173 una señal de precaución en forma de diamante ubicada a 90 grados al lado derecho respecto a la dirección del tránsito. Disponiéndose además que todos los reductores serán pintados de color amarillo reflejante.

SECCIÓN 5TA:

Toda ordenanza o resolución municipal que esté en conflicto con lo aquí dispuesto queda derogada.

SECCION 6TA:

Copia de esta Ordenanza será remitida a las agencias y dependencias municipales y estatales concernidas.

Ordenanza Número 10 Serie 2025-2026

SECCION 7MA: Esta Ordenanza entrará en vigor el primer día del mes siguiente a su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma de la Alcaldesa del Municipio de Aguas Buenas.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 12 DE ENERO DE 2026.



**HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**CÁNDIDO A. RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO,
ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 21 DE ENERO DE 2026.**



**KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA**





**LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS**

Hon. Rafael Medina López
Presidente

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 10, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 1ª Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 12 de enero de 2026.

VOTOS AFIRMATIVOS 12 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 1

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Miguel Valdés Morales
- 3) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 4) Hon. José Otaño Malavé
- 5) Hon. José Rosario Díaz
- 6) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 7) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 8) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 9) Hon. Erika M. Hernández Quintana
- 10) Hon. Griselle Hernández Batalla
- 11) Hon. Linette López López
- 12) Hon. Andrés E. Encalada Massa

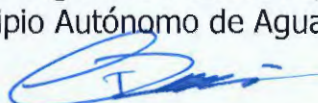
VOTOS EN CONTRA

- 1) Hon. Roberto Velázquez Nieves

1 vacante

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 15 de enero de 2026.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

